Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 2 de Julio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Manggia, Juan Carlos c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia s/ personal militar y civil de las FFAA. y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación origina la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárase a la presente queja exenta del depósito requerido por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (artículo 13, inciso f, ley 23.898). Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Justicia,** representado por la **Dra. Andrea Beatriz Dacal.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 10.**